



RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA Y ANTONIO MIGUEL PAREDES TORREGROSA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERRAJERÍA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).

En Pilar de la Horadada, a 8 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Ramos García, en su nombre y representación, y facultado para renovar el presente Convenio de colaboración en virtud del acuerdo que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada adoptó con fecha de 21 de marzo de 2016.

Y de otra, Don Antonio Miguel Paredes Torregrosa, actuando en representación de sí mismo como autónomo y empresa en Pilar de la Horadada, C/ Gómez de Terán nº 20, con

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Así el apartado 1 del citado artículo de la Ley Orgánica 1/2004, dispone que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Y que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las



Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

SEGUNDO: El Área de Bienestar Social, en virtud de los principios de coordinación y cooperación administrativas, se encarga de desarrollar e implementar políticas específicas de igualdad en el término municipal de Pilar de la Horadada.

TERCERO: Que la ANTONIO MIGUEL PAREDES TORREGROSA, con número de registro como cerrajero 17137 dentro de su programa de responsabilidad social corporativa, que demuestra una especial sensibilidad ante el fenómeno de la violencia de género y con la voluntad desinteresada y altruista de paliar sus efectos, pretende ofrecer, con carácter gratuito y con el fin de mejorar la seguridad de las víctimas, los servicios profesionales de cerrajería con los requisitos que se expondrán más adelante.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este Convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre ambas entidades para ofrecer gratuitamente los servicios profesionales de cerrajería de seguridad, en orden a mejorar la protección de las víctimas de la violencia de género del municipio de Pilar de la Horadada y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

Podrán ser beneficiarias de esta acción las mujeres víctimas de Violencia de Género que cuente con efectiva orden de protección y soliciten por escrito el cambio de cerradura ante técnicos del Departamento de Servicios Sociales.

Antonio Miguel Paredes Torregrosa ofrecerá, con carácter gratuito los servicios profesionales de sus asociados consistentes en el cambio del bombín/cilindro de la cerradura o de la cerradura misma, en el domicilio habitual de la víctima, cuando se de la condición de víctima de violencia de género y el consentimiento expreso por escrito de la necesidad del cambio de cerradura. La nueva cerradura será de similares características a la anterior y, en cualquier caso, con un nivel mínimo de protección exigible a una cerradura de seguridad.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **Por parte de la Antonio Miguel Paredes Torregrosa se compromete a lo siguiente:**

- 
- Atender, a la mayor brevedad posible, las solicitudes formuladas por las víctimas ante técnicos de Servicios Sociales, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los servicios ofrecidos comprenderán el suministro, desplazamiento y mano de obra e implicarán la sustitución, por razones de seguridad, del bombín/cilindro de la cerradura, de la cerradura completa cuando así resultase necesaria o la instalación de una segunda cerradura cuando, según la valoración profesional del cerrajero, no fuese posible lo primero. No se procederá al cambio o sustitución de la puerta. Cada víctima podrá disponer de un solo servicio gratuito. Están excluidas las reparaciones y las aperturas de puerta en caso de extravío de no tener llaves de la misma.
 - Elaborar y ofrecer a los estamentos públicos y privados un cartel informativo realizado por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a los efectos de publicitar la existencia de estos servicios, así como del procedimiento de acceso a los mismos entre las destinatarias potenciales y usuarias de los recursos en materia de atención a víctimas de la violencia de género en entidades públicas y asociaciones.
 - Garantizar la completa y adecuada identificación profesional de Antonio Miguel Paredes Torregrosa, el cual se personará en los domicilios de las víctimas acompañado de técnicos del Departamento de Servicios Sociales y mediante la presentación de su acreditación en el momento de realizar los trabajos y garantizar, asimismo, la identificación completa y el número de profesional registrado en todos los documentos que se cumplimenten.
 - Guardar estricta confidencialidad sobre los datos relativos a la dirección, la ubicación y la identificación de las víctimas y sus domicilios.
 - Remitir anualmente al ayuntamiento, una memoria comprensiva del número de actuaciones realizadas, velando por que su contenido no comprenda datos de carácter personal ni direcciones concretas.



2. **Por parte del Ayuntamiento se compromete a:**

- 
- 
- Comprobar que la solicitante del servicio dispone de Orden de Protección y que manifieste de forma expresa la solicitud del cambio de bombín/cilindro o de la cerradura completa (aspecto que valorara el propio cerrajero).



- Recoger de forma expresa dentro de su Protocolo de actuación con las víctimas de violencia de género información sobre la existencia de este convenio para que la víctima pueda comunicarlo ante la Policía y al Juzgado.
- A colaborar en el coste en aquellas cerraduras o cambios de bombin/cilindro con mayor coste, según la cantidad que estipulen por ambas partes.
- Publicitar entre las destinatarias potenciales y usuarias de recursos en materia de atención a víctimas de la violencia de género la existencia de estos servicios y el procedimiento de acceso al mismo.
- Difundir el material necesario para dar publicidad a este programa.
- Visibilizar este servicio entre las y los profesionales implicados en la erradicación de la violencia de género.
- Velar por el cumplimiento de las normas de confidencialidad y deontología profesional.
- El servicio de cambio de cerradura deberá realizarse en presencia técnicos del Departamento de Servicios Sociales y, en su defecto, de los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o policía local, y siempre que la beneficiaria del servicio tenga la condición de víctima de violencia de género y cuente con la manifestación expresa de participar en el programa de cambio de cerradura y/o bombin/cilindro.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: corresponderá al Alcalde o persona en la que ésta delegue.
- 2 vocales: una persona designada por parte del Ayuntamiento y otra Antonio Miguel Parede Torregrosa.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a del Ayuntamiento.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse, al menos, una vez al año y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes.



- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo e informar, asimismo, sobre las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión a este convenio de colaboración.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este convenio.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Para garantizar la correcta y eficaz ejecución de este convenio, las partes firmantes se comprometen a desarrollar las actuaciones previstas a través del instrumento que consideren oportuno.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en sus cláusulas, y en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- PUBLICIDAD

La firma del presente Convenio conlleva la organización de un acto público que permita visualizar a los agentes implicados en el buen funcionamiento del programa de cooperación con mujeres víctimas de violencia de género y favorezca la difusión del mismo con el objetivo de poder dar respuesta a todos los casos que sean necesarios y servir, además, de ejemplo para que otras organizaciones profesionales o empresariales se sumen a la lucha contra la violencia de género desde sus respectivos sectores.



SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose tácitamente por nuevos períodos de un año, siempre que no se denuncie expresamente por alguna de las partes al menos con tres meses de antelación a su vencimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto o la confidencialidad debida.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al mismo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de lo recogido en la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto de este convenio serán propiedad del ayuntamiento.

Antonio Miguel Paredes Torregrosa y el personal que proporcione en cumplimiento de este convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la L.O. 3/18, sobre "Deber de confidencialidad", se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Igualmente, se comprometen a no aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al que figura en el mismo, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este convenio. Por tanto, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género no podrán ser utilizados con fines comerciales, ni serán incluidos en bases de datos ni cedidos a empresas dedicadas a estos fines.

Antonio Miguel Paredes Torregrosa se compromete a cumplir lo recogido en este convenio, así como en la Ley Orgánica 3/18 de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales, así como de las obligaciones que, de tales normas, dimanen.



Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

El Alcalde-Presidente

Antonio Miguel Paredes Torregrosa



Fdo.: Dº. Ignacio Ramos García

Fdo.: D. Antonio Paredes Torregrosa

Jose mi:

